EL ESTAD

Administración: Gobierno Olvil de Burgos. — Venta de ejemplaren: Imprenta Provincial . Precio del ejemplar: 0'25 peretas

Año II

e Instr Ortigue se en argos

> leira, (ilegil

vecino

la sa

que act cesado

6, inco mpare

a Mari

ituirse

los car

gueira.

El Jue

IS Sei

nte de

tual p

mario

1936.

do de

en el

el fi

V Tes

ontrag

ieiral/

cl Jue

Rein

érez. l

iudad,

nstruct

avalcar

se ign

ara qu

S, COL

cone

bajoal

ompan

quel

media

s accil

rme de

e la le

I, por

en el

el nún

e suici a Rei

icial,

Sábado 20 de febrero de 1937

Núm. 123

SUMARIO

residencia de la Junta Técnica del Estado

nden.-Disponien lo que el recargo que debe cobrarse por derechos de duanas a las mercancías importadas y exportadas durante la tercera decena del mes en curso y cuyo pago haya de efectuarse en moneda le plata o billetes, en vez de hacerben oro, será de 178'57 por 100.

len.—Aprobando el expediente de vecindad instado por el súbdito ar-gentino, D. Roberto Estefanía Se-Etrano.

rden. — Idem Idem por ei súbdito francés, D. Luis Alfonso Williart Morichini.

iden.-Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia de Inflesto, a D. Luis Pérez del Rio.

rden.—Levantando la suspensión al Juez de Coria, D. Benedicto Hernández Herrero.

rden.-Autorizando a la Junta Consultiva de Cámaras oficiales de la rropiedad Urbana para que presente in proyecto de Bases para la creadon de Bonos de la vivienda, que rva los fines que persigue el

Irden.—Ampliando hasta 31 de marzo plazo concedido a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas de Lugo, para terminar la construcción 38 casas.

creto núm. 111.

1.-Dictando normas complemenpara el rescate de objetos que constituyen el Tesoro Artístico e histórico.

a. - Separando definitivamente servicio al Catedrático del Insti-10 de Córdoba, D. Juan Morán

Comisión de Agricultura y Trabajo

uncio de subasta de resinación de

Secretaria de Guerra Reciones para personal

Agricola

montes públicos.

uen. Dispone queden subsistentes las raciones normales actualmente en vigor para personal, así como la ración en frío para personal moro, cuya composición indica.

Bonos a metálico

Orden.—Autorizando a los Cuerpos para que puedan extraer de los establecimientos de Intendencia los artículos que precisen para su alimentación, creando a estos efectos el «Bono a metálico».

Saindos

Orden.—Respeto a obediencia y sa-ludos debidos a los Jefes y Oficiales habilitados para ejercer el empleo superior.

Alnmnos

Orden.-Concede el empleo de Alférez Médico Alumno de la Academia de Sanidad Militar, a D. Antonio López Armada.

Ascensos

Orden.-Concede el empleo superior inmediato a los Alféreces de Artille-ría que figuran en la relación que empieza con D. Antonio Miranda Martínez y termina con D. Fernando Fernández Ramírez.

Orden.-Nombrando Ayudaute del Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Vicente Valderrama Arias, Gobernador Militar de Gran Canaria, al Comandante de Infanteria, retirado, D. Eduardo Martínez Nieto.

Destinos

Orden.-Dispone que el Comandante de Infantería del servicio de Estado Mayor, D. José Fernández Cabello, cese en la situación de disponible gubernativo y pase destinado, como agregado, a la 16.ª Brigada de Infantería.

Orden.-Resuelve que los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la relación que comienza con don Manuel López Pardo y termina con D. Francisco Salazar del Valle, pasen a servir los destinos que se les señala.

Orden.-Rectificando la Orden de 3 del actual (B. O. número 108) por la que se asciende al empleo de Alférez provisional al Brigada de Infan-

tería D. Francisco García Suárez, en el sentido de que su verdadero nom-bre es el de Florencio y no Fran-cisco como en aquélla figura.

Orden.-Nombrando Ajustadores provisionales y asignándoles los destinos que indica al personal que com-prende la relación que empieza con D. Manuel Aller Cerdán y termina con D. Lorenzo Joaristi Gracia.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Jacinto Biesca Mo-reno, D. Agustín Cremades Royo y D. Mateo González Vidaurreta.

Orden.—Idem el empleo de Teniente al Alférez de Infantería, retirado, don Francisco Mata.

Orden.—Idem el empleo de Capitán al Teniente de Caballería, retirado, D. Miguel García Ortiz.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Resuelve que el Teniente Co-ronel de Caballería, retirado, don Manuel de Oruña y Reynoso, disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 660 pesetas.

SECCION DE MARINA

Azimilaciones

Orden. — Concede la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad de la Arma-da (Suboficial) al Practicante civil D. Joaquín Méndez González.

Destinos

Orden.-Dispone que el personal de Jefes y Oficiales que relaciona pase a ocupar los destinos que se indica.

Sneidos

Orden.-Reproduce, debidamente rectificada, la Orden de 13 del corriente (B. O. número 118) sobre reclamación de diferencias de sueldo.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera, -- Cambios de compra de monedas. Ayuntamiento de Madrid.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimlento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el Boletin Oficial del Estado de 31 del

propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de febrero de

1937.-Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Haclenda.

Visto el expediente instruído por el Juzgado municipal de Logroño, a instancia de D. Roberto Estefanía Serrano, súbdito argentino, para acreditar haber ganado vecindad en España, a los efectos de su inscripción en el libro de ciudadanía del Registro Civil correspondiente y obten-ción de la nacionalidad española, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos prevenidos por el Decreto de 29 de abril de 1931, se aprueba referido expediente y se declara que D. Roberto Estefanía Serrano ha ganado la vecindad a que se refiere el artículo 17, número 4.º, del Código Civil, y, por tanto, la nacionalidad española, no surtiendo efectos esta declaración mientras no sea inscrita en la sección correspondiente del Registro Civil con arreglo a la Ley de 17 de junio de 1870.

Burgos 18 de febrero de 1937.

=Fidel Dávila.

Visto el expediente Instruido por el Juzgado municipal de San Fernando, a instancia de D. Luis Alfonso Williart Morichini, súbdito francés, para acreditar haber ganado vecindad en España, a los efectos de su inscripción en el libro de Ciudadanía del Registro civil correspondiente y obtención de la nacionalidad española, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos prevenidos por el Decreto de 29 de abril de 1931, se aprueba referido expediente y se declara que D. Luis Alfonso Williart Morichini ha ganado la vecindad a que se refiere el artículo 17, número 4.º del Código civil, y, por tanto, la nacionalidad española, no surtiendo efectos esta declaración mientras no sea inscrita en la sección correspondiente del Registro civil, con arreglo a la Ley de 17 de junio de 1870.

Burgos 18 de febrero de 1937.

=Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, a D. Luis Pérez del Rio Valdeporres, Juez de primera instancia e instrucción de Inflesto, para igual cargo en el Juzgado de Santiago de Compostela, quien deberá posesio-narse en el plazo de diez días. Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de febrero de

1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Sobreseído el expediente instruído a D. Benedicto Hernández Herrero, Juez de Coria, se alza la suspensión de dicho funcionario, al que le serán de abono en su caso los sueldos que hubiere dejado de percibir.

Burgos 17 de febrero de 1937.

-Fidel Dávila.

De conformidad con lo propueste por V. E., como consecuencia del escrito presentado por la Cámara Oficial de la Propledad Urbana de Toledo, de conformidad con los acuerdos tomados por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propledad Urbana en su Asamblea del 15 del pasado enero, esta Presidencia acuerda:

Se autoriza a la Junta Col sultiva de esta Corporación pa que en su representación pr sente un proyecto de Bases p ra la creación de bonos de la v vienda, que puedan servir a l fines que persigue el Decre núm. 111, sobre higienizac de las habitaciones y atend asimismo la magna obra pat tica de reconstrucción de la i piedad urbana destruída.

Burgos, 15 de febrero de 19 =El Presidente de la Junta Ta

nica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Co sión de Trabajo.

De couformidad con lo puesto por V. E., como com cuencia de la solicitud prese da por la Cooperativa de Cas Baratas, de Lugo; esta a dencia acuerda:

Se amplía hasta el 31 der zo de 1937, el plazo concedi a la Sociedad Cooperativa Casas Baratas y económicas Lugo, para terminar la constr ción de las 38 casas bara en dicha capital.

Burgos 18 de febrero de =El Presidente de la Junta ™

nica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comis de Trabajo.

El espíritu que animó las posiciones dictadas para la d servación del patrimonio artis co y de cuantos documentos interés histórico se hallan trance de perderse a caus circunstancias de todos con das y por todos lamentadas, flejado en el Decreto número, de 6 de diciembre próximo sado, requiere que estas dis siciones se complementen otra que encauce la recupe ción de los objetos de esteq rácter que se hallen en pode los que no son sus legítimos pu pletarios y los haga volve manos de éstos a través y medio de las Juntas de Cult Histórica y del Tesoro Artístic creadas por Orden del día 20 4 pasado diciembre.

Por tanto, he resuelto. Artículo 1.º Todas las p sonas que tengan en su pod elgún objeto que pueda tener

es o valor artístico, arqueoloico o histórico que procediede las actuales zonas de gueo de las que en algún monto lo han sido durante el utinuado avance de nuestro ircito, y que no fuera de su de julio, tendrán que entrele la pario en el plazo máximo de
le la rice días en los lugares que
le la riculo 2.º Tendrán co.

de 18

ita Con

don par

ión pr

ases p

delay

vir al

lo pr

10 cons

de Cas

a Pres

de m

onced

ativa

micas

constr

bara

Comisi

las d

a la co

o artis

volve

Artisti

las P

tener

os de estas características lienes los tuvieran en depósito stituldo por personas que an desaparecido en la actual ntlenda.

Artículo 3.º Estas entregas berán hacerse a las Juntas de Mhura Histórica y del Tesoro Histico de las provincias resvas que se crearon por Orde 23 de diciembre último, mando exista dificultad para por la distancia a la capital que aquellas radican, las engas seefectuarán en los Ayunnientos, siempre y en todo iso bajo recibo.

Artículo 4.º Las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico abrirán un libro registro especial en que consten tales entregas y las características de objetos entregados. Los Ayuntamientos que reciban entregas abrirán as mismo un libro con las mismas características y oficiarán en el término de tres días a las Juntas de Cultura Histórica, para que éstas se hagan cargo de los objetos recibidos. Artículo 5.º Los que incum-

pliendo los preceptos consignados en los artículos anteriores retuviesen en su poder objetos que puedan tener interés histórico, arqueológico o artístico que no fueran de su pertenencia, con anterioridad al 18 de julio, serán sancionados con arregio a las disposiciones vigentes.

Burgos 19 de lebrero de 1937. ==Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Considerando que el Catedrático de Agricultura del Instituto de Segunda Enseñanza de Córdoba, D. Juan Morán Bayo, no se ha presentado en su destino dentro del plazo fijado por la Orden de 26 de octubre último, a pesar de los requerimientos que se le hicieron por el Director de dicho Centro.

Considerando: Que la certificación de enfermedad que ha presentado, ni por la fecha en que fué expedida, ni por los términos de la misma puede justificar en modo alguno la no presentación en su destino del inte-

De acuerdo con los preceptos vigentes,

Vengo en disponer la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza, de Córdoba, D. Juan Morán Bayo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura v Enseñanza.

TRABAJO AGRICOLA COMISION DE HGRICULTURA

Subastas de resinación en Montes públicos.—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías restivas, y con sujeción a las normas que se publican en los Boletines Oficiales de las provincias prespondientes, sacan a subasta diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continualón se relacionan, en los montes de su propledad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO I DE RESINACION A DE BASE A L	TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS		
No. of the last of		A vida	A·muerte	Pesetas	
)munidad de Molina y su tlerra.—Años del contrato,	OVINCIA DE GUAI	ALAJAR	A		
dem id.—Años del contrato,	-Villacabraes	6000	,	7200	
uus i i i i i i i i i i i i i i i i i i	«Entredicho»	16000	>	8640	
Auntamiento de Cubillo (1)	PROVINCIA DE S	ORIA			
Afios del contrato, cinco	Pinar	36000		75600	

(1) Segunda subasta.

Lo que se publica en este Boletin Oficial del Estado a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (Boletin

Burgos 17 de febrero de 1937.-El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, obedo olmedo

Secretaría de Guerra **ORDENES** Raciones para personal En vista del resultado obtenido en la práctica con el suministro de las raciones normales y ranchos en frío, así como con el de varios preparados en conser-va que se han ensayado con éxito recientemente y con el fin de dar mayor variedad a la composición de dichos ranchos frios, a propuesta de la Intendencia General y con la aprobación de S. E. el Generalisimo, dispongo: 1.º Quedan subsistentes las raciones normales actualmente en vigor para personal, así como la ración en frio para personal moro y cuyas composiciones son las siguientes: ayuno.

Ración normal para personal europeo: dos comidas y des-Carne fresca..... 250 grs.

gramos por 50 de bacalao).
Legumbres secas 200 grs.
(100 gramos pueden sustituir-
se por 188 de patatas).
Aceite 60 grs.
Tocino 30 >
Tomate 200 >
Sal
Vino (mlifitros) 250

Azúcar (Si hay abundancia de leche condensada pueden sustituirse los 50 gramos de azúcar por 100 de leche).

20 grs.

50

Café

Ración normal para personal moro.

Aceite	70 grs.
Carne	250 >
Legumbres secas	250 >
The	15 >
Azúcar	60 >
Sal	15 >
Pimentón	3 »
Vinagre	15 >

Ración en frío para personal moro: dos ranchos y desayuno.

				_	_		7	_	ooug u	
Pescado									100 g	grs.
Fruta seca									300	•
Cebolla				9	6	0	8	E	200	
Chocolate Manteca vac	1 0	8	à	0	ā	0	8	0	30	
manteca var	-a	9	В	9	9	6.	2	9	100	9

Café 25 grs. Azúcar 50 • Thé 15 • 2.° Se fijan como reglamentarlos para personal europeo los tipos de ranchos en frío que se detallan a continuación:
TIPO NUMERO 1
Palometa (en aceite o escabeche) 100 grs. Chorizo 100 > Chocolate (1 pastilla).
TIPO NUMERO 2
Alubias con chorizo y tocino (conserva) 250 grs. Sardinas (en aceite, tomate o escabeche). 100 Mermelada 50
TIPO NUMERO 3
Carne en conserva (cordero, lomo conpimientos, carne asada, etc.)
Tipo numero 4
Cocido riojano (conserva) 250 grs. Bonito frito en trozos (en escabeche con
20100) 100 -

salsa) TIPO NUMERO 5 Callos con morro, cho-

rizo, jamón y garban-	000	
zos (conserva)	200	grs
Escabeche de bonito.	50	•
Higos secos	100	>
TIPO WIMEPO A		

ANO MUMERO O		
Alubias con tocino		
(conserva) o con		
carne	250	grs.
Bacalao a la vizcaina		
(idem)	50	•
Chocolate (1 pastilla).		

Desayuno.

Una tableta de café azúcar o dos pastillas de chocolate.

Los precios a que invariablemente han de abonarse por los Cuerpos las raciones normales que extraigan completas y los ranchos en frio, serán, hasta nueva orden, los siguientes: Ración normal com-

pleta, 2'25 pts.

Un rancho en frío (1.ª comida)	.1400	
Un rancho en frío (2.ª comida)		1.00
Desayuno	0'25	2
Total		
3º Los articulo		. 17

(2.ª comida)	1'00 0'25	,
Total	2'25	4
3.º Los artículo		
constitutivos de las rai	ciones	. 0
abonaran por los Cu	ernos	ΛII
a continuación se fijar rán únicos y comune	1, que	S
dos los Parques y De	nosito	
Intendencia, hasta nue	eva or	a u dei
Aceite, kilo	2'02	
Aguardiente, litro	2'17	3
Ajos, kilo	0'37 0'87	>
Alubias, id	0.81	3
ta de 500 gramos)	1'00	2
Alubias con carne (la-		
ta de 570 gramos).	1'10	2
Alubias con tocino (lata de 1.000 grs.).	0101	
Alubias con chorizo	0'91	1
y tocino (lata de me-		
dio kilo)	0'76	
Arroz, Kilo	1'28	
Azúcar, id	1'62 0'84	
Bacalao, id	1'50	
Borrego vivo, id	1'20	
Café, id.,	9'20	
Carne con guisantes	1110	
(lata de 250 gramos). Carne de vaca, kilo	1'10 3'62	
Cebollas, id	0'21	
Cocido riojano (lata		
de 1.200 gramos)	1'45	
Idem riojano (lata de 500 y 550 gramos).	0'902	-
Cordero con guisan	0 302	
tes, lata	1'30)
Cordero con tomate	4400	
(lata de250 gramos).	1'30 6'30	
Chorizo, kilo Chocolate, libra	1'25	
Garbanzos, kilo	1'42	
Higos, id	0'63	}
Leche condensada,	0101	
bote Lentejas, kilo	0'81 0'72	
Lomo con pimiento	012	
(lata de 250 gramos)	1'10)
Lomo con tomate y	4440	
pimiento, lata	1'10	
Manteca, kilo Mantequilla, id	6'70 5'85	
Membrillo, id	2'00	
Mermeladas (bote in-	1376	
dividual)	0'22	
Pasta para sopa, kilo.	0'95 0'23	
Patatas, id.	0 20	

tróleo, litro'	0,89	pts
mentón, kilo	3'50	•
ueso, id	5'25	>
irdinas, lata	0'35	>
al. kilo	0'12	•
e verde, id.	8'45	•
kino, id.	1'97	•
nate, id.	0'56	•
elas esperma, una.	0'15	•
aca a la jardinera		
lata de 250 gramos)	1'30	,
o, litro	0'42	
0, 11110	0'49	,
magre, id.	0 40	

JO pts

La relación de los precios anlores estará expuesta en una billa en todos los Parques y pósitos de Intendencia para nocimiento general.

4º Para el pago de unos y os ranchos, raciones y artícu-, se emplearán «precisa y únimente los Bonos a metálico. Los Parques de Intendenprocederán con toda urgenla efectuar las necesarias adpiciones, con el fin de que longan en todo momento de stos de los nuevos ransen frio y artículos constiivos de raciones, en cantidad porcional a los suministros o inclones que satisfagan di-Parques y los Depósitos e de ellos dependan.

Burgos 18 de febrero de 1937.

Jeneral Jefe, Germán Gil

Bonos a metálico.

on la aprobación de S. E. el meralisimo, a propuesta de la indencia General y para obtrios inconvenientes del sistera actual de tramitación de cartes por suministros y evitar que se les de Unidad en el campo el pren sobre si cantidades grantes de dinero, que pueden exviarse, se disponen las noras siguientes:

s para que puedan extraer de sestablecimientos de Intendena los artículos que precisen pasu alimentación, bien por ralones completas o por artículos peros y previo siempre el pago

que los Cuerpos puedan utizarios para pago a intendencia os suministros reintegrables pe realicen en sus estableci-

mlentos, se crea el «Bono a me-tálico».

Estos Bonos serán: Serie A, de 100 pesetas. Serie B, de 50 pesetas. Serie C, de 10 pesetas. Serie D, de 5 pesetas y Serie E, de 1 peseta; distinguiéndose unos de otros por el tamaño y por su color.

Serán admitidos por todos los Parques, Depósitos y Almacenes de Intendencia que realicen suministros. No tendrán plazo de vencimiento, pero no serán valederos si no llevan el sello en seco de la Intendencia General del Ejército Español y el sello del Cuerpo que lo utilice. Sólo tienen valor para pago de artículos facilitados por Intendencia y sus poseedores no podrán exigir cambio en metálico, a no ser que se trate de fracción inferior a una peseta.

3.ª Previa autorización de la Superioridad, la Intendencia General hará una tirada de Bonos a metálico, en sus distintas Series, por un importe aproximado según cálculo de las necesidades de un semestre.

Dicho Centro proveerá a las Pagadurías de los Bonos citados en cantidad prudencial mediante duplicada factura, de la que las Pagadurías devolverán un ejemplar con el «recibí», del pagador, el V.º B.º del Jefe de la Pagaduría y el «intervine» del Comisario de Guerra.

Las Pagadurías surtírán a las Subpagadurías, de ellas dependientes, en forma análoga.

Las Intendencias Divisionarias librararán a los Cuerpos, en metálico, el total importe de sus haberes, viniendo los Cuerpos obligados a adquirir en las Pagadurías los Bonos de las diferentes series que calculen necesarios para sus atenciones, satisfaciendo en el acto su importe en metálico y cediendo un recibo que facilitará el Pagador, en el que éste estampará el sello de: «Cobrado su importe en metálico», importe que será inmediatamente reintegrado en Hacienda por la Pagaduría, con aplicación al servicio de Subsistencias que sufragó la compra.

5.ª Para la extracción de artículos en los Parques o Depósitos, el encargado del suminis-

tro extenderá la nota-pedido de los artículos que se interesen y la valorará. Esta nota la entregará el perceptor en Caja, abonando en el acto su importe precisamente en Bonos a metálico; a cambio recibirá el contravale para que pueda canjearlo en los almacenes respectivos por los artículos interesados.

6.ª Los señores Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, personal del C. A. S. E. de Guardia Civil, Carabineros, Asalto, etc., y del Cuerpo de Suboficiales, podrán también adquirir Bonos a metálico mediante el pago de su importe en las Pagadurías o Subpagadurías y emplearlos con el mismo objeto y en la forma antes indicada.

Queda absolutamente prohibido a los Cuerpos la extracción de viveres de los establecimientos de Intendencia sin abonar en el acto su importe en Bonos de los que ahora se crean.

7.ª Las Pagadurías Militares podrán formu ar pedidos mensuales de Bonos a la Intendencia General, con arregio a las necesidades de cada una.

8.ª La Intendencia General rendirá mensualmente a la autoridad o centro que le autorice, para la emisión de Bonos, una cuenta mensual del movimiento de éstos.

El Cargo lo constituirá, el primer mes, el Importe de la emisión autorizada, clasificado por Series y justificado con copia de la orden de autorización; y la Data, el de las remesas de Bonos realizadas a las distintas Pagadurías, justificándose con el duplicado de las facturas que con el «recibi» habrán devuelto dichas dependencias. Los meses sucesivos la primera partida del Cargo será la existencia del mes anterior.

9.ª Las Pagadurías Militares reintegrarán en Hacienda, con aplicación al Capítulo de Subsistencias, como ya se ha dicho, el importe de los Bonos que faciliten a los Cuerpos y habrán de rendir, además de la cuenta de operaciones especiales a que estos reintegros dan lugar, otra mensual de Bonos, a la Intendencia General.

Constituirá el Cargo de la

misma, el Importe de los Bonos recibidos, clasificados por Series, que justiticará con las facturas correspondientes, y la Data el de los Bonos facilitados, también clasificados y resumidos en relación, justificándola con los recibos cedidos por los Cuerpos, acompañados de coplas de las cartas de pago de los reintegros verificados.

Los Depósitos de Intendencia, justificarán la Data de los suministros de víveres en la cuenta de artículos que rinden a sus Parques, con un resumen de suministros valorado y acompañado de los Bonos recibidos de los Cuerpos, clasificándolos y relacionándolos con claridad.

11. Los Parques de Intendencia, justificarán la Data de su cuenta de artículos, en lo que afecta a los suministros con cargo a los Cuerpos, por medio de un certificado expedido por el Jefe del Detall, con el V.º B.º del Director e Intervine del Comisario de Guerra del Establecimlento, consignando las cantidades suministradas en total y su importe en pesetas, acompañando a dicho documento los resúmenes del suministro valorados.

Independientemente de dicha cuenta, de rendición corriente, formularán los Parques de Intendencia otra mensual de Bo-

nos.

El cargo de ella lo constituirá el importe de los suministros de víveres realizados durante el mes. justificado con un ejemplar del certificado a que se hace referencia en el parrafo anterior, y la Data, el importe de los Bonos recibidos de los Cuerpos en pago de los suministros, justificándose con dichos Bonos, debidamente relacionados y clasificados.

Esta cuenta original se cursará por los Parques a las Intendenclas de que dependan, las que las examinarán, y una vez conformes, comunicarán este resultado a los establecimientos cuentadantes; procediendo a su archivo después de inutilizar los Bonos que sirven de compro-

bantes.

12. Para prever el caso de que algún Cuerpo, Jefe, Oficial o individuo de los comprendidos en la norma 6.º, carezca de mo-

mento de Bonos, bien por extravio o por otra causa; al efectuar alguna extracción, los Parques v Depósitos de Intendencia dispondrán de un pequeño rema-nente de Bonos que previo el pago de su importe podrán faciitar a los que encontrándose en el caso expresado los soliciten.

Dicho remanente sólo lo compondrán Bonos de 10, 5 y 1 pta.

13. La provisión de Bonos a los Parques de Intendencia la harán las Pagadurías Militares de la División correspondiente en la misma forma que a las Subpagadurías, surtiendo a su vez, los Parques a los Depósitos de ellos dependientes.

14. Se autoriza a la Intendencia General para dictar las instrucciones complementarias o ampliatorias que estime necesarias v para resolver las dudas que en la práctica se presenten al interpretar las anteriores normas, así como para redactar los formularlos de los diversos documentos a que se hace alusión en las mismas,

Burgos 18 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Salndos

Suscitadas dudas respecto a la obediencia y saludo debidos a los Jefes y Oficiales, habilitados para el empleo superior, Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que sean los correspondientes al empleo para el que se les hava habilitado.

Burgos 18 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Alumnos

Comprobado documentalmente que D. Antonio López Armada tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, se le concede el empleo de Alférez-Médico Alumno, continuando destinado en la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Oviedo.

Burgos 18 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Ascensos

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alféreces de Artillería que fin ran en la relación que comien con D. Antonio Miranda Mar nez y termina en D. Fernand Fernández Ramírez, por esti comprendidos en el Decreto na mero 126 de la Junta de Defense Nacional de 22 de septiembre de 1936 (B. O. número 28).

Burgos 17 de febrero de 1937 El General Jefe, Germán G

Yuste:

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Miranda Martínez de la Agrupación de Artille de Melilla.

D. Agustín Soto Febles, ide

idem.

D. José Carnerero Fernánde Idem Idem.

D. Aurelio Rodríguez Alica idem idem.

D. Fernando Fernández Ram rez, idem idem.

Ayudantes

A propuesta del Excmo. fior General de Brigada D. cente Valderrama Arias, Gobel nador Militar de Gran Canarl se nombra Ayudante a sus órde nes al Comandante de Infanter retirado, D. Eduardo Martíne Nieto.

Burgos 18 de febrero de 1971 =El General Jefe, Germán

Yuste.

Destinos

De acuerdo con lo informadi por el Negociado de Justicia esta Secretaría, he resuelto q el Comandante de Infantería, Servicio de Estado Mayor, do José Fernández Cabello, (8) en la situación de disponible bernativo y pase destinado, o mo agregado, a la 16 Brigada Infantería.

Burgos 17 de febrero de 1931 =El General Jefe, Germán (i

Yuste.

He resuelto que los Jefes Oficiales de Intendencia que guran en la adjunta relación que comienza por el Teniente Coro nel D. Manuel López Pardo! termina en el Teniente D. rran cisco Salazar del Valle, pasen servir los destinos que a cada uno se señala. Burgos 18 de febrero in 1027

Il General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel D. Manuel ópez Pardo, de Director del que de intendencia de La Couña al de El Ferrol, con Igual ometido, siendo sustituido en licha Dirección por el del mismo npleo y Cuerpo, retirado, don uan Arnaldo Borredá.

Comandante D. Rafael Saenz le Cabezón Capdet, de la Inten-iencia General del Ejército a la Comisión de Redes Ferroviarias

Valladolid).

e figu nienza

Marti-

mando

to nú-

efensa

embre

1937

án Gi

rtinez. tillería

s, idem

ández.

Alices

Rami

10, Se

D. V

Gobe

s orde

artine

e 1937.

nán Gi

ormado Licia de

to que

ría, de

or, don

ble gu

O, CO

rada de

efes y que fi-on que Coro-ardo y

Fran

asen a

a cada

1937

estar

Idem D. José Fuciños Gayoso, jue ha cesado en cargo civil, a lefe de Enlace del Cuartel Gene-

al de la 8.ª División.

Idem D. Juan Garnica Palou, Jefe de Enlace del 'Cuartel General de la 8.ª División a la itendencia General del Ejército. Idem retirado D. Angel Coli-

García, cesa en la Comisión eRedes Perroviarias continuanen los demás cometidos que

sempeña,

Capitán retirado D. Antonio González Alhambra, que ha cebado en cargo civil, a la Pagadu-ja Militar de la 2.ª División, para el servicio de la Reclamación y Pago a las Milicias Naclonales.

Idem D. José Parra Mateo, de Pagador de las Milicias Nacionales a la Pagaduría de la 5.ª Divipara el Servicio de la Reclamación y Pago a dichas Milicias.

ldem D. Pelegrín Iranzo Casanova, que ha cesado en el cargo civil, a Administrador del Hos-

pital Militar de Avila.

Idem D. Jaime de Diego Rubinos, del Hospital Militar de Avila, a la Pagaduría Militar de la 7.ª División para el servicio de Reclamación y Pago a las Miliclas Nacionale

Idem D. José Chiarri Jiménez, ascendido, de la Intendencia de Baleares al Depósito de Aranda de Duero, dependiente de la 7.ª Divielan

Teniente D. Ricardo Ximénez Embún, que cesará en Palange Española de Zaragoza, a la Pa-gaduría Militar de la 6.ª División rang el servicio de Reclamación

y Pago a las Milicias Nacio-

Idem D. Francisco Salazar del Valle, que ha cesado en cargo civil, a la Pagaduria Militar de la 8.ª División para el servicio de Reclamación y Pago a las Milicias Nacionales.

La Orden de 3 del actual (B. O. núm. 108), por la que se asciende al empleo de Alférez Provisional al Brigada de Infantería D. Francisco García Suárez; queda rectificada en el sentido de que el nombre del citado Brigada es el de Florencio, en lugar del de Francisco, con que en la misma figura.

Burgos 18 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la 5.ª División Orgánica, se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les asigna los destinos que se citan a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales A ustadores provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores electivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 17 de febrero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

* * * RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Aller Cerdán, del Parque de Ejército de Artillería núm. 5.

D. César Tello Ibáñez, del

idem id.

D. Lorenzo Joaristi Gracia, del idem id.

Habilitacionos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 5.ª División, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capián a los Tenientes de Infanteria D. Jacinto Biesca Moreno, don Agustín Cremades Royo y don Mateo González Vidaurreta, con destino en el Regimiento de Ge-

rona número 18.

Burgos 18 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la División de Soria, y a los fines del art. 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente al Alférez de Infantería, retirado, D. Francisco Mata Diez.

Burgos 18 de febrero de 1937. -El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la División de Soria y a los fines del art. 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Caballería, retirado, D. Miguel García Ortiz, que manda una Centuria de Falange Española en la 1.ª Brigada de dicha División.

Burgos 18 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado por Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 103), el Teniente Coronel de Caballería D. Manuel de Oruña y Reynoso, he resuelto que en dicha situación disfrute, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 660 pesetas, que perci-birá a partir de 1.º de febrero corriente por la Delegación de Hacienda de Vitoria, por fijar su residencia en dicha plaza.

Burgos 17 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones.

De orden de Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol y con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23), se concede la asimilación de Auxiliar segundo de Sanidad de la Armada (Suboficíal), al Practicante civil D. Joaquín Méndez González.

Burgos 16 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que el personal de Jefes y Oficiales que a continuación se expresa, pase a ocupar los destinos que se indican:

Capitán de Navio, D. Francisco Jiménez Pidal, Jefe de la Base Naval eventual de Málaga.

Capitán de Corbeta, D. Pedro Pérez de Guzmán, Comandante interino de la provincia marítima de Málaga y Capitán del puerto. Capitán de Corbeta, D. Fran-

Capitán de Corbeta, D. Francisco Fernández de la Puente, Comandante del «Artabro».

Capitán de Intendencia, don Primitivo Collantes y Ceballo, Jefe de los Servicios de Intendencia de la Base Naval eventual de Málaga.

Burgos 16 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Sneldos

Habiéndose alterado, por error de copia, el sentido de la orden de 13 del corriente (B. O. número 118), se publica a continuación debidamente rectificada:

Como resolución a la instancia elevada por el Contramaestre, Graduado de Alférez de Navio, D. Gregorio Cirilo López, y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Intendencia de Marina de Baleares, se dispone de un modo general que para la reclamación de diferencias de sueldo, con arreglo a la Orden de 14 de octubre último (B. O. número 6), debe tomarse como base el del empleo efectivo que hubiera disfrutado el retirado, o el de similar categoría si se trata de cuerpos extinguidos o reorganizados. Las graduaciones no pueden ser invocadas como empleo efectivo.

Burgos 16 de febrero de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranlera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-

CIONES	
Francos	39'95
Libras'	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Francos suizos	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00
DIVISAS LIBRES IMPORTADAS	VOLUN-
TARIA Y DEFINITIVAME	NTE
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
	AMIAM

Hyuntamiento de Madrid

Escudos....

Peso moneda legal...

Francos Marruecos...

Anuncio para la provisión, con carácter provisional, de cien placas de conductores mecánicos para el servicio del Ayuntamiento de Madrid

Durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, se podrá presentar, por las personas que les interese, instancia correspondiente para concursar las plazas a que se refiere este anuncio.

Las instancias, en papel del Estado de 1'50 o reintegro equivalente, deberán presentarse durante las horas de oficina en el Palacio de la Diputación provincial de Vallado id (Sección del Gobierno General), irán dirigidas al Sr. Alcalde de Madrid y acompañadas de todos los docu-

mentos que se indican a con nuación y de cuantos otros cre los interesados convenientes a ra llegar al conocimiento de mismos.

Los documentos que hab, de presentar los solicitantes i brán de ser:

1.º Certificado de ser es ñol y de edad comprendida en 32 y 40 años.
2.º Carnet de conductor.

2.º Carnet de conductor. 3.º Certificado de haber ed ducido automóvil, al menos (rante cinco años.

4.º Certificado que acred conocimiento de mecánica au movilista y casa o lugar don ha prestado servicio de esta dole.

5.º Certificado de no hable estado, bajo ningún concentrante del actual movimien nacionalista.

6.º Certificado que acredi en caso de poseerlos, conocimientos de conducción y motor el sel».

Una vez presentadas las la tancias y expirado el plazo fialado anteriormente, el Sr. la calde, asesorado por los té cos que crea preciso para mejor resolución de este concluso, procederá a hacer la sela ción de los presentados arreglo a las normas anteriores.

El sueldo que disfrutarán elegidos será el de 850 pes

mensuales.

47'65

49'00

3'125

Los elegidos y admitidos a este servicio, lo serán con rácter provisional hasta transcurra el plazo de un al como máximo, en cuyo momento se procederá a proveer las plazas legalmente, pero se tende en cuenta para esto la conducio observada por los admitidos, se comportamiento en el trabajo reflejado en las averías y accidentes que hayan sufrido los con ches y el estado de éstos.

Será nota de preferencia parl la elección, el haber prestadi mayores servicios durante el ac tual movimiento al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valladolid, 12 de tebrero de 1937. — El Alcaide, Alberto de Alcocer.

Imprenta Provincial